

EXPDTE. N°: 789/2006 - P.Ley

AUTOR: MENDIOROZ Bautista José, ODARDA María  
Magdalena

EXTRACTO: Se suspenden los remates judiciales de inmuebles que constituyen unidades destinadas a la producción primaria en cualquiera de sus formas. Se encuentran amparados por la presente ley aquellos inmuebles de los cuales se acrediten ante juez competente, que se trata del único bien productivo propiedad del ejecutado. Se crea el Registro de Deudores Rurales con funciones en el ámbito del Ministerio de Producción.

**DICTAMEN DE COMISION**

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION.**

SALA DE COMISIONES

<b>RODRIGUEZ José Luis</b>	<b>CASTAÑÓN</b>	<b>CUEVAS</b>	<b>MARTIN</b>	<b>PASCUAL</b>	
<b>SPOTURNO</b>	<b>PERALTA</b>	<b>VALERI</b>	<b>LUEIRO</b>	<b>ODARDA</b>	<b>BORDA</b>

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 27 de Noviembre de 2006.